

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, reconoce oficialmente al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, implementar, por la vía de la reglamentación, los mecanismos pertinentes para que el Municipio brinde la capacitación necesaria al personal para poder así brindar orientación y asesoramiento por los tramites que consulten y en su caso serán acompañadas a las distintas reparticiones por los interpretes Municipales.-

ARTICULO 3º.- El Municipio de la Ciudad de Ushuaia contará con el número de interpretes que resulten necesarios para cubrir las tareas encomendadas en condiciones de comprender adecuadamente la lengua de señas. El Poder Ejecutivo Municipal determinará las características del curso de capacitación al que serán sometidos los aspirantes que desarrollarán dicha actividad.-

ARTICULO 4º.- Invitar al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Poder Judicial de la Provincia, Cámara de Turismo y a la Cámara de Comercio a implementar dicho servicio.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

2549

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/03/2003.

Maf1

MARCOS FALLUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



Marisol Cardenas
Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 18 MAR 2003

VISTO: El Expediente N° CD-00875/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/03/2003, por la cual el Municipio reconoce oficialmente al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 171/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2549**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/03/2003, por la cual el Municipio reconoce oficialmente al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

154
DECRETO MUNICIPAL N° /2003.

mgf.
AFF

Maria Cristina Santana

MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Carramuno
Ing. JORGE A. CARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Helos Continentales Son y Serán Argentinos"